

FO-M7-P6-14-V01 2023350096

CIRCULAR INTERNA No. 016

1.120.10-45

Santiago de Cali, 8 de junio de 2023

PARA: SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, DIRECTORES (AS) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, JEFES (AS) DE OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y DIRECTORES (AS) DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

DE: DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

Brindando elementos de apoyo al proceso de programación, elaboración y presentación del Proyecto de Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para el periodo fiscal 2024 ante la Honorable Asamblea Departamental y teniendo en cuenta el cronograma de actividades, me permito remitir el documento que contiene las bases que servirán de cimiento procedimental para la Formulación del Presupuesto de iniciativa del ejecutivo.

Lo anterior, en complemento con lo sustantivo de la norma vigente en materia presupuestal- Estatuto Orgánico de Presupuesto- Ordenanza 408 de 2016 y en concordancia con las demás Normas Nacionales en materia presupuestal.

Agradezco la atención y gestión oportuna de las actividades que deben desarrollarse en cumplimiento de tan importante labor y sujetas en el cronograma definido.

JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas

Revisó: Carlos Octavio Panesso - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas (E)
Archívese en: Archivo Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas

Gobernación del Valle del Cauca
Palacio de San Francisco – Carrera 6 calle 9 y 10, Piso 3
Teléfono: 6200000 ext 1900
www.valledelcauca.gov.co



SC - CEP557167

**DOCUMENTO BASE PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA
VIGENCIA 2024**

El presupuesto definido como la herramienta de carácter financiero, económico y social que el Gobierno Departamental utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca.

El presupuesto para la vigencia 2024 deberá estar orientado al cumplimiento de las líneas estrategias territoriales enmarcadas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, los cuales apuntan a la consolidación del Desarrollo Económico, Ambiental Desarrollo Sostenible, Seguridad Paz Territorial, Desarrollo Turístico y Deporte y Recreación Arte y Cultura, dimensiones que enmarcan temas transversales y multisectoriales de carácter social, económico, ambiental e institucional, que son de importancia para el Departamento del Valle del Cauca.

Para la elaboración del presupuesto, las dependencias de la Administración Central y los Establecimientos Públicos, deberán suministrar de manera oportuna, la información requerida por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

La proyección de los ingresos deberá ser acorde con altas exigencias de eficiencia en la gestión, teniendo en cuenta los factores y/o variables económicas que incidan en su ejecución. Igualmente las dependencias deberán realizar su mejor esfuerzo para la ejecución presupuestal de los gastos que se requieran como estrictamente necesarios y evitar generar déficit presupuestal y la constitución de Reservas Presupuestales (enmarcadas en la Ley 819 de 2003), ya que la naturaleza de estas es de carácter excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio.

Los Establecimientos Públicos, proyectarán sus ingresos y sus gastos de tal manera que puedan disminuir en gran porcentaje su dependencia económica con el Departamento y realizar proyecciones financieras que garanticen, además de la sostenibilidad de la deuda pública en el mediano y largo plazo, los gastos de funcionamiento e inversión generados para el cumplimiento de los planes y programas.

Página 1

Las principales variables que hacen parte del escenario macroeconómico y que se tendrán en cuenta para la formulación presupuestal de la vigencia 2024, se indican a continuación:

Tabla No. 1 – Indicadores Económicos y Macroeconómicos

VARIABLE SUPUESTOS	2023	2024
a. Inflación Doméstica Fin de Periodo, IPC%	7.2 %	5.1 %
b. Crecimiento Real PIB (Variación %)	1,3 %	2,8 %

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Circular Externa Anexo 1 Anteproyecto de Presupuesto 2024.

De igual manera se tendrá en cuenta todas las condiciones excepcionales del mercado, políticas, sociales y económicas que se puedan presentar en el último semestre de la presente vigencia y de la siguiente vigencia, que permitan obtener un mejor resultado en las proyecciones de ingresos y gastos.

CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES (CCPET)

A partir de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 412 de 2018 y la Circular Conjunta No. 001 de 2019 suscrita entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, establece la obligatoriedad para las entidades territoriales y sus descentralizadas de iniciar la aplicación del CCEPT a partir del 1 de enero de 2020.

Con la Resolución No 3832 del 18 de octubre de 2019 el Gobierno Nacional expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas- CCPET, el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal.

No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No 1355 del 01 de Julio de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades territoriales y sus Descéntralizadas – CCPET, el cual quedó de la siguiente manera:

Definición y composición del clasificador presupuestal.

El Clasificador presupuestal se define y compone de la siguiente manera:

Clasificador por concepto de ingreso:

Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, según el anexo No 1, los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación.

Clasificador por objeto de gasto:

Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, según el anexo No 2, los objetos del gasto público de las Entidades Territoriales y sus descentralizadas, de acuerdo con las características de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que el nivel subnacional realiza en el cumplimiento de sus competencias constitucionales y las demás normas legales vigentes.

Composición del Clasificador Presupuestal:

El clasificador presupuestal está compuesto por los ingresos y los gastos acorde con lo establecido por la Constitución Política y las leyes orgánicas de presupuesto, y es un insumo para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas.

Los ingresos por venta de bienes y servicios; los gastos por Adquisición de bienes y servicios diferentes de activos no financieros, y los gastos de comercialización y producción, se desagregan de acuerdo con la clasificación central de productos expedida por el departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

En los casos de inversión, para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán entre otros, los atributos de:

. Sector

. Programas

. Subprogramas

. Proyecto, de la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional.

Adicionalmente la Resolución No 1355 del 01 de Julio de 2020 en su artículo 2, modifica el artículo 3 de la Resolución No 3832 de 2019, el cual quedó de la siguiente manera:

Clasificadores complementarios:

Para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de políticas públicas, las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán implementar, entre otros, el clasificador geográfico DIVIPOLA y el Código Único Institucional (CUIN) existentes, la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional, y las clasificaciones por fuentes de financiación, por Unidades Ejecutoras, que se establezcan para Entidades Territoriales y sus descentralizadas.

De igual manera la Resolución No 1355 del 01 de Julio de 2020, empezó a regir a partir de la fecha de su publicación.

Mediante Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020, modificó el inciso segundo del artículo 5 de la Resolución N° 3832 del 18 de octubre de 2019, y determinó que "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021."

Mediante Resolución 2372 del 9 de septiembre de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó "Clasificadores Complementarios" y actualizó los anexos (Ingresos y Gastos) a los que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 3832 de 2019, que corresponderán a la versión 5 de los mismos.

Para efectos de la presentación del proyecto de presupuesto de cada dependencia ejecutora del gasto para la vigencia 2024, se está enviando en medio electrónico los anexos 1 y 2 versión N° 5 de la Resolución No 2372 del 9 de septiembre de 2022, para lo cual deberá clasificar los gastos de acuerdo con lo estipulado en esta Resolución.

Habida cuenta de la necesidad de ajustar la estructura presupuestal en virtud de la norma vigente, el DAHFP adelantará la socialización de la misma con todas las dependencias de la gobernación y se definirá el procedimiento a seguir en consideración de la presentación del presupuesto en los formatos actualizados.

No obstante, la entrega de la información presupuestal deberá presentarse en la oportunidad establecida en estos lineamientos.

LINEAMIENTOS PARA LOS INGRESOS

Las dependencias de la Administración Central que generan recursos para el Departamento del Valle del Cauca, proyectarán sus ingresos teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos anteriores, evaluando para ello, las particularidades de cada una de ellas verificando comportamiento estadístico y la expectativa particular de cada renta, así como la revisión que se debe realizar de la normativa vigente que pueda afectar el desempeño de las rentas y demás variables que puedan incidir en el recaudo de la vigencia.

Cada una de las dependencias y Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento deben presentar propuestas al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas para el mejoramiento en los procesos de gestión, monitoreo, fiscalización y recaudo de sus ingresos, así como explorar nuevas fuentes de ingresos que no estén asociadas a la creación de impuestos o al incremento de las tarifas. Por ello, los Establecimientos Públicos deberán establecer metas de incremento en el recaudo de ingresos, que permitan superar los comportamientos vegetativos de cada uno de los conceptos, las cuales deberán ser debidamente sustentadas y aprobadas por las Juntas Directivas.

LINEAMIENTOS PARA LOS GASTOS O APROPIACIONES

Con el fin de elaborar los anteproyectos de presupuesto 2024, todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento - PGD deben sujetarse a los techos indicativos de gasto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión establecidos por la Entidad. Estos resultados servirán de referente para el proceso de programación presupuestal en la medida en que no se den cambios de política fiscal o sectorial, ni se generen cambios en la coyuntura económica o ajustes de tipo técnico que alteren los parámetros de cálculo relevantes.

Los recursos previstos, no solo deben cubrir las necesidades de funcionamiento del sector público. También deberán permitir el cumplimiento de compromisos adquiridos mediante contratos o convenios vigentes, la atención de los créditos firmados y de las vigencias futuras, cuyos cupos hayan sido debidamente autorizados.

Grupo de Gastos de Funcionamiento

Los gastos de funcionamiento se programarán mediante la asignación de recursos aplicando una política de optimización y control del gasto, eliminando aquellos que no sean indispensables, garantizando la sostenibilidad y el cumplimiento del indicador de acuerdo con la categoría enmarcada dentro del Artículo 1 de la Ley 617 de 2000; igualmente dentro de las posibilidades fiscales del Departamento y en los términos establecidos del artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobado mediante Ordenanza 408 de 2016.

El Departamento del Valle del Cauca se encuentra ubicado en la Categoría Especial.

De esta manera, las dependencias de la Administración Central y Establecimientos Públicos, tienen la obligación de identificar los mejores usos posibles para los recursos existentes, incrementando la eficiencia de la gestión y programando el gasto estrictamente prioritario, por lo cual, se deberán aplicar medidas necesarias sobre racionalidad, disciplina presupuestal y simplificación administrativa encaminadas a la adquisición de bienes y servicios conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Gastos de Personal:

Los salarios se deben proyectar con base en la planta del personal a junio 30 de 2023, teniendo en cuenta los decretos que han modificado las estructuras administrativas de la Administración Central y Establecimientos Públicos a la fecha de la proyección, con un incremento del 12%. Los gastos de personal indirectos no podrán incrementar más del 1% de la apropiación inicial de la vigencia 2023.

Los gastos de personal distinguen la planta de personal permanente del personal supernumerario y planta temporal, así mismo, no incluyen la vinculación de personal mediante contratos de prestación de servicios en tanto, estos últimos no responden al género de servidores públicos definido por la ley. Este tipo de servicios en el CCP se clasifican en la cuenta Adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con el objeto del contrato.

Página 6

Gastos Generales:

Las proyecciones para 2024 tendrán como límite máximo el Presupuesto Inicial de la vigencia 2023, a excepción de las apropiaciones como: los servicios públicos, seguros y vigilancia y otros que tengan comportamientos que ameriten incrementos superiores al presupuesto inicial sin superar la inflación del 5.1% proyectada dentro de los supuestos macroeconómicos.

Es así, como se deberán aplicar procedimientos de eficiencia en la programación de gastos generales para la adquisición de artículos de oficina, de cómputo, papelería y combustibles, para lo cual se deberá elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, que corresponda a lo que efectivamente se prevé ejecutar en la vigencia, con base a los gastos esenciales, el cual, se consolidará en el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, adelantando procesos de contratación unificada, para alcanzar economías de escala, teniendo en cuenta que no se debe contratar adquisición de bienes o servicios cuya fecha de entrega exceda el 31 de diciembre de 2024.

Las dependencias de la Administración Central, deberán remitir el Plan Anual de Adquisiciones al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, antes del 15 de noviembre de 2023, en el cual se tenga en cuenta la descripción de los bienes (en concordancia con el código y descripción del Clasificador Central de Productos - CPC del DANE), fecha estimada de inicio del proceso de contratación, modalidad contractual, valor estimado y observaciones particulares.

El mantenimiento de vehículos se sujetará a los montos de las apropiaciones asignadas a las dependencias a las cuales se encuentre adscrito el respectivo vehículo.

Adicionalmente, se debe continuar aplicando, entre otras, las siguientes medidas de austeridad:

- Utilizar en lo posible los medios electrónicos para las comunicaciones, evitando la impresión en papel.
- Utilizar, en la medida de lo posible, los servicios de la Imprenta Departamental, para los impresos y publicaciones que se generen en la Administración Departamental y sus Establecimientos Públicos, así como en las Entidades Descentralizadas del Orden Departamental.
- Control al consumo de combustible y uso de peajes.

Página 7

Gobernación del Valle del Cauca
Palacio de San Francisco – Carrera 6 calle 9 y 10, Piso 3
Teléfono: 6200000 ext 1900
www.valledelcauca.gov.co



SC - CER657187

- Las cajas menores solo se autorizarán para atender gastos de menor cuantía y de carácter inmediato, que no puedan ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario. El manejo de las mismas debe atemperarse a lo establecido en el Decreto que las reglamenta para el manejo y funcionamiento de las mismas.

La adquisición de bienes y servicios se desagrega en adquisición de activos no financieros y adquisiciones diferentes de activos. Los primeros corresponden a la adquisición de bienes que son considerados activos de acuerdo con las políticas contables propias de cada entidad y los segundos se desagregan de acuerdo con la Clasificación Central de Productos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (CPC - DANE).

Si por alguna circunstancia la información no es suministrada o es suministrada en forma extemporánea por parte de la secretaria o dependencia encargada, se tomará como base la información presentada y utilizada para el presupuesto inicial de la vigencia fiscal 2023.

Transferencias:

Para la vigencia fiscal 2024, en caso de que los recursos de los órganos de control no sean incluidos como secciones presupuestales estas se entregarán mediante transferencias, y se liquidarán de acuerdo con las normas que las originan.

Las otras transferencias tendrán límites presupuestales de acuerdo con los comportamientos históricos y situaciones puntuales según su procedencia y normatividad.

Con relación a la apropiación de las pensiones, se deberán prever los estudios del Calculo Actuarial que determinen el pasivo pensional y prestacional, con el fin de lograr el ajuste a sus valores reales e incluirlos en el Plan Financiero del MFMP, igualmente se deben adelantar las gestiones que permitan normalizar el cobro de cuotas partes y confirmar con las revisiones a las hojas de vida de los pensionados para que no se presenten incrementos en la asignación de la mesada pensional por fuera de los lineamientos inflacionarios, amen, del proceso de compartibilidad, cuyo propósito es trasladar al Fondo Público de Pensiones Colpensiones, aquellos cuya condición lo permita; tal como se ha venido realizando durante las vigencias anteriores.

Para la proyección de las pensiones de jubilación, las dependencias Desarrollo Institucional, Salud y Educación deben adjuntar la última nómina, identificando los

Página 8

que tienen compartibilidad y cuota parte pensional, con sus respectivos porcentajes. Adicionalmente la relación de los pensionados con el valor de la mesada que le corresponde y si corresponde o no a sustitución.

Las Cesantías del Régimen Retroactivo, deben ser apropiadas y ejecutadas en cada vigencia fiscal, se deben enviar al Fondo de Cesantías creado para tal fin y de esa manera evitar los retrasos en los pagos al personal del régimen retroactivo. Es importante señalar que la provisión de los aportes de cesantías del régimen anualizado para la vigencia 2024, corresponden a los recursos que serán transferidos por este concepto al inicio de la vigencia 2025, conforme a la Ley 50 de 1990.

Vale la pena anotar que los Contratos de Concurrencia del Sector Salud, están incluidos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP); además tener presente la inclusión de todas las deudas de Bonos Pensionales que se harán efectivo en la vigencia.

GRUPO DE GASTOS DE SERVICIO DE LA DEUDA

La programación del servicio de la deuda debe corresponder a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito.

Para el cupo de crédito aprobado en la vigencia 2016 , 2020, 2021, 2022 y 2023 los cuales se han venido desembolsando durante los dos periodos de gobierno, así como para la celebración de los nuevos empréstitos, la compra de cartera y la reprogramación de la deuda, se deberá tener en cuenta la normativa vigente (Ley 819 del 2003, Ley 358 de 1997), proyectando los abonos a capital e intereses de manera independiente y de acuerdo con los desembolsos, teniendo en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés, definidos por la Superintendencia Financiera de Colombia (parágrafo, artículo 14, ley 819/2003).

Esta actividad de proyección de recursos del crédito y amortización de capital y pago de intereses, se encuentra bajo la responsabilidad de la Subdirección de Tesorería, quien además deberá reportar los pagos de las obligaciones oportunamente.

Fondo de Contingencias

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes acaecidas con posterioridad a la promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, en virtud a lo establecido por la Ley 448 de 1998, una vez se consuma la provisión de este fondo se procederá a utilizar los recursos considerados en el ARP

Página 9

reglamentada por la Ley 423 de 2001, las cuales serán consideradas dentro del capítulo del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos como Gastos de Inversión.

GRUPO DE GASTOS DE INVERSIÓN

Una vez se consoliden los ingresos, la Dirección Administrativa de Hacienda y Finanzas Públicas informará a la Dirección Administrativa de Planeación, los límites de recursos presupuestales por fuentes de financiación, para la elaboración y priorización del POAI para la vigencia 2024. En tal virtud, la Dirección Administrativa de Planeación deberá realizar la distribución de los Ingresos de Libre Destinación para gastos de inversión en cada dependencia de acuerdo a las metas de resultado y de producto definidas para cada una de ellas.

Igualmente, las dependencias deberán incluir de manera obligatoria y prioritaria en los respectivos Planes Operativos Anuales de Inversión, los programas y proyectos específicos que permitan dar cumplimiento a las diferentes líneas de acción contenidas en las Ordenanzas emanadas en períodos anteriores por la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, relacionadas con Políticas Públicas, que permitan alcanzar sus objetivos de largo plazo propuestos, teniendo en cuenta la particularidad del momento y las perspectivas del futuro, al igual que las dependencias deben tener en cuenta la valoración de los acuerdos colectivos en lo que se refiere a inversión.

De manera especial y como primer gasto de inversión se deben incluir los saldos de los grupos obligacionales contenidos en el Escenario Financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado el 20 de mayo de 2013.

Es conveniente precisar que el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (en adelante ARP) cuenta con los recursos destinados para atender dichos fines y en virtud del escenario financiero actual, deberá orientar dichos recursos hacia los componentes del gasto respectivo.

Para la programación en el Presupuesto de gastos de Inversión, una vez incluido el ARP para la siguiente vigencia, el Departamento Administrativo de Planeación priorizará con cada dependencia, teniendo en cuenta las Políticas Públicas autorizadas y las necesidades de la comunidad de acuerdo con todos los requerimientos y ajustes realizados al cumplimiento total de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo aprobado y adicionalmente los siguientes criterios:

- Cumplimiento de los compromisos adquiridos en aplicación de los cupos de vigencias futuras autorizadas por la Asamblea Departamental.
- Cumplimiento de las Políticas Públicas y de todos los Actos Administrativos Departamentales (Ordenanzas, Decretos, Resoluciones), que dan destinación desde el ingreso y/o desde el gasto a determinados sectores de inversión o destinan un gasto obligatorio en un sector específico.
- Cumplimiento de compromisos adquiridos mediante contratos o convenios vigentes.
- Apropiar los recursos que tengan proyectos y estén aforados en el Presupuesto General de la Nación y/o los gestionados por cada Dependencia ante instancias nacionales.
- Tener presente la reglamentación presupuestal del Sistema General de Regalías con las implicaciones que se deben tener en cuenta de acuerdo con la Bienalidad.
- Valoración de los Acuerdos Colectivos en lo que refiere a inversión.

Luego de su priorización con cada una de las dependencias, el POAI debe ser aprobado por Consejo de Gobierno, previo concepto del CODFIS.

Teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en Anexo 1 Circular Externa 010 del 23 de febrero de 2023 "Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2024: Supuestos Macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es pertinente atender lo relacionado con los trazadores presupuestales que permitan la identificación de las asignaciones presupuestales a las Políticas Públicas del Gobierno Nacional, para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palanqueros y Rrom. Además, Identificar las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, destinadas a cumplir la implementación del acuerdo de paz y las asignaciones de la Equidad de la Mujer.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación coordinará con la Dirección de Hacienda y Finanzas Públicas (Oficina de Centro de Competencias) y la secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la implementación de estos trazadores en el Sistema de Información Financiero- SAP, con el fin de poder identificar y sacar los reportes y dar cumplimiento en la rendición de la información a las políticas sectoriales y transversales vigentes, entre otras.

VIGENCIAS FUTURAS

Las Dependencias que tengan vigencias futuras aprobadas en la vigencia 2022 y anteriores para ser incorporadas en la vigencia 2024 (estas deberán ser las que fueron declaradas de importancia estratégica y las que contengan mayoritariamente participación de recursos nacionales), deberán incluirlas en el proyecto de Presupuesto indicando el proyecto de inversión, la fuente, el valor y deberán citar el acto por el cual fueron aprobadas.

CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA 2024.

El Calendario de Programación del Presupuesto General del Departamento, aplica para las dependencias gestoras del gasto de la Administración Central, Establecimientos Públicos del nivel Departamental. En él se indican las fechas límite para la entrega de la información a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, e igualmente, las fechas indicadas para la sustentación de los gastos ante el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, para su posterior presentación ante las instancias correspondientes: Consejo de Gobierno, CODFIS y Asamblea Departamental.

La Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento, remitirán la información para la inclusión en el proyecto de presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y la Ley 617 de 2000 y sus reglamentarios.

RESPONSABLES ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Se adjunta documento que relaciona los responsables de la entrega de información específica, requerida para la formulación del Proyecto de Presupuesto de la vigencia 2024, la cual debe ser remitida a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas en las fechas previstas en el Calendario de Programación del Presupuesto.

FORMATOS PARA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2024.

Cada Dependencia, Establecimiento Público y Organismo Autónomo temporalmente deberá bajar los formatos que le corresponde de la página web de

Página 12

Gobernación del Valle del Cauca
Palacio de San Francisco – Carrera 6 calle 9 y 10, Piso 3
Teléfono: 6200000 ext 1900
www.valledelcauca.gov.co



EL CERTIFICADO

la Gobernación del Valle del Cauca, de acuerdo con su competencia en la elaboración del proyecto de presupuesto y cuyo diligenciamiento es de carácter obligatorio, para la incorporación de las respectivas solicitudes en el anteproyecto de presupuesto que será sometido al análisis y revisión previa del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

La ubicación de los formatos actuales se aprecia en el siguiente enlace: www.valledelcauca.gov.co – Gobierno Abierto- Dependencias-Dependencias de Gestión y Apoyo Transversal-Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-Subdirección de Presupuesto - M1P2 Planear las Finanzas Públicas-Procedimientos), y deberá remitirse mediante oficio dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y al siguiente correo:

copanesso@valledelcauca.gov.co con estricto cumplimiento de los cronogramas fijados en el presente documento.

Los archivos magnéticos deben identificarse de manera abreviada (Salud2024, Infraestructura2024, Educación2024, a manera de ejemplo) y con las observaciones fijadas en estos lineamientos.

PROGRAMACION DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2024

Tabla No. 2 – Calendario de Programación

DETALLE	RESPONSABLE	FECHA LIMITE
Envío de Oficios de solicitud de información a entidades nacionales, departamentales y municipales y otros que sirvan para la elaboración del Presupuesto de la vigencia 2023.	Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas	13 de junio 2023
Entrega de Lineamientos y Formularios de Programación	Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas	8 de junio 2023
Mesas de trabajo con las dependencias gestoras del gasto, revisión de presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, previa programación	Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas.	Entre el 24 de Julio - 4 de agosto 2023

DETALLE	RESPONSABLE	FECHA LIMITE
Entrega Proyección de Ingresos para análisis Comité Técnico Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.	Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina que gestionan convenios nivel nacional. Industria de Licores del Valle, Beneficencia del Valle. Secretaria de Salud Departamental (loterías foráneas).	30 de Junio 2023
Entrega de información insumo para la proyección del presupuesto, solicitada por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas	Dependencias y entidades a quienes solicita información específica. La información se debe allegar en los formatos dispuestos para tales fines	30 de Junio 2023
Entrega Proyección estimada de ingresos para cumplimiento del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.	Dirección de Hacienda y Finanzas Públicas (Subdirección Técnica) y Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas	30 de junio 2023
Revisión y ajustes de los anteproyectos presentados por las dependencias gestoras, Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, en compañía del Departamento Administrativo de Planeación Departamental y Subdirección de Presupuesto	15 de agosto 2023
Entrega del Plan Financiero del MFMP para revisión del CODFIS	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	4 de agosto 2023
Presentar Plan Financiero del MFMP al Consejo de Gobierno	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	11 de agosto 2023
Entrega de techos presupuestales de Gastos de Inversión al Departamento Administrativo de Planeación.	Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas	16 de agosto 2023
Entrega del Anteproyecto Presupuesto y de la información específica solicitada.	Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Establecimientos Públicos, Dependencias Gestoras de la Administración Central	31 de agosto 2023
Revisión del MFMP, con todos sus componentes	Comité Técnico del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	12 de septiembre 2023

DETALLE	RESPONSABLE	FECHA LIMITE
Consolidación del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2024	Comité Técnico del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas	29 de septiembre 2023
Presentación del Anteproyecto de presupuesto 2024 a la Asamblea.	Directora del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas	6 de octubre 2023

**PROGRAMACION DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 - RESPONSABLES
ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.**

1. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas presentará al CODFIS y al CONSEJO DE GOBIERNO, el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2. PREVISIONES DE INGRESOS

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria del Departamento, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

- a. Marco conceptual actualizado de cada ingreso, que incluya su base legal.
- b. Informe del comportamiento histórico de las rentas departamentales (últimos cinco años), en unidades y en pesos.
- c. Proyección de Ingresos a diciembre 31 de la vigencia 2023, bases de cálculo y supuestos (unidades, tarifas, etc.).
- d. Estimación de Ingresos para la vigencia 2024, bases de cálculo y supuestos (unidades, tarifas, etc.).
- e. Determinar las acciones y medidas para el fortalecimiento de los ingresos.
- f. Debe incluir comentarios y las diferentes variables que han incidido en el comportamiento de los ingresos para cada vigencia fiscal.
- g. Metas, políticas y objetivos de recaudo de las rentas departamentales (Medidas contra la evasión, y elusión de impuestos, operativos de fiscalización, calendario tributario, etc.).

- h. Acciones y medidas específicas en las que sustenta el cumplimiento de las metas de recaudo de ingresos, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.
- i. Análisis de los factores internos y externos que puedan incidir significativamente en el comportamiento del recaudo de las rentas departamentales.
- j. Informe de Resultados de los ingresos presupuestales de la Vigencia Fiscal Anterior.
- k. Estimación del Costo Fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior en las vigencias 2022 y 2023 y las proyectadas para la vigencia 2024, si las hubiere.

Debe incluir comentarios y las diferentes variables que han incidido en el comportamiento de los ingresos para cada vigencia fiscal.

La Subdirección de Contaduría del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

- a. Informe sobre las inversiones que el Departamento tiene en empresas del Sector Público y del Sector Privado y los excedentes o utilidades generadas y certificadas por estas en los últimos 5 años, en el cual se identifique: número de Acciones o valor de las Cuotas Partes y porcentaje de participación.
- b. Copia de la certificación de dividendos y participaciones decretadas y/o pagadas al Departamento por sus inversiones de capital.
- c. Informe de Ingresos causados en las últimas cinco (5) vigencias fiscales, detallado según la definición y clasificación presupuestal del Ingreso.
- d. Rendimientos financieros por cada una de las fuentes de financiación.
- e. Informe sobre pasivos contingentes y su provisión.
- f. Relación de Pasivos Exigibles que puedan afectar la situación financiera del Departamento.
- g. Relación de Pasivos Contingentes que puedan afectar la situación financiera del Departamento.

La Subdirección de Tesorería General del Departamento, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

- a. Proyección de los Rendimientos de Operaciones Financieras, por los ingresos obtenidos y estimados (CDT, Títulos, bonos, etc.) a 31 de diciembre

de 2023 y bases de cálculo. (Estimación del monto promedio de colocaciones de saldos bancarios, tasas de interés, término de la inversión o colocación, periodos de vencimiento, forma de pago del rendimiento anticipada, vencida, mensual, trimestral, etc.).

- b. Estimación de los Rendimientos de Operaciones Financieras por los Ingresos a obtener (CDT, títulos, bonos, etc.) para la vigencia 2024, bases de cálculo y supuestos (Estimación del Monto promedio de colocaciones o saldos bancarios, tasas de interés, término de la inversión o colocación, periodos de vencimiento, forma de pago del rendimiento anticipada, vencida, mensual, trimestral, etc.).
- c. Proyección del Servicio de la Deuda a 31 de diciembre de 2023 y estimación para la vigencia 2024, discriminando entre aportes a capital, intereses, comisiones y otros gastos, así como por cupo de crédito y fuente de financiación.
- d. Informe sobre avales o garantías otorgadas en la celebración de operaciones o de Contratos de crédito o de concesiones, etc.

La Industria de Licores del Valle, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

Informe del comportamiento histórico (últimos 5 años), proyección 2023 y estimado para la vigencia 2024, de los siguientes conceptos de ingreso (en unidades y pesos), detallado por tipo de producto:

- a. Regalías por Alcohol Etilico Potable de que trata la el Artículo 15 de la Ley 1816 de 2016.
- b. Participación en Licores Destilados de que trata el Artículo 7 de la Ley 1816 de 2016.
- c. Participación dentro del Precio de los productos que elabora la Industria de Licores del Valle.

- d. Informe pormenorizado del cumplimiento del contrato con la comercializadora y la ILV Departamento, desde su inicio hasta la fecha y su cumplimiento a 31 de diciembre de 2022, además el estimado para el 2023.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle INFIVALLE, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

- a. Informe de los Excedentes Financieros reales determinados en las últimas cinco vigencias fiscales y fecha y monto de los pagos efectivamente realizados al Departamento por este concepto.
b. Estimación de los Excedentes Financieros a 31 de diciembre de 2023 y 2024.

La Beneficencia del Valle, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

1. Informe del comportamiento histórico (últimos 5 años), proyección 2023 y estimado para la vigencia 2024, de los siguientes conceptos de ingreso:
- a. Pago de premios de Lotería del Valle, por modalidades de Juego.
b. Venta de loterías de otros Departamentos en el Departamento del Valle del Cauca.
c. Impuesto sobre Premios de Lotería, indicando fechas y monto de los pagos efectivamente realizados al Departamento.
d. Impuesto por Venta de Loterías, indicando fechas y monto de los pagos efectivamente realizados la Departamento.
e. Renta de Loterías, indicando fechas y monto de los pagos efectivamente realizados al Departamento.
f. Derechos de Explotación, indicando fechas y monto de los pagos efectivamente realizados al Departamento. Por modalidad de Juego así:
- Apuestas permanentes o chance.
 - Rifas.
 - Juegos Promocionales.
 - Juegos Novedosos, etc.
- g. Sanciones por Evasión de los Derechos de Explotación, así:
- Sanción de Aforo.
 - Sanción por Inexactitud.

- h. Excedentes Financieros reales y proyectados para las vigencias fiscales 2023 y 2024, indicando fechas y monto de los pagos efectivamente realizados al Departamento.
- i. Dividendos certificados por la Sociedad Sorteo Extraordinario de Navidad, indicando fechas y monto de los pagos efectivamente realizados al Departamento.
- j. Detallar informe de los recursos que se giran a la ADRESS y al Departamento del Valle del Cauca correspondientes a los periodos 2022, proyección 2023 y estimado 2024.

3. PREVISIONES DE GASTOS.

Todas las Dependencias gestoras del gasto de la Administración Central del Departamento y Establecimientos Públicos del orden Departamental, deberán remitir mediante oficio a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, su Anteproyecto de Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal 2024, en formato impreso y al correo electrónico copanesso@valledelcauca.gov.co diligenciando los formatos que se encuentran en la página web (La ubicación es: www.valledelcauca.gov.co – Gobierno Abierto- Dependencias-Dependencias de Gestión y Apoyo Transversal-Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas-Subdirección de Presupuesto - M1P2 Planear las Finanzas Públicas- Procedimientos).

El Anteproyecto deberá acompañarse de la definición de las Funciones, la Misión, la Visión y los Objetivos de cada una de las Dependencias de la Administración Departamental y Establecimiento Público, para lo cual deberán diligenciar el formulario de Ficha Técnica.

-Sustentación de los anteproyectos: Cada Dependencia gestora del gasto de la Administración Central del Departamento, Establecimiento Público y Organismo Autónomo, sustentará el presupuesto de acuerdo con los requerimientos del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y el cronograma que se elabore.

-Ajustes: Los ajustes que resulten producto de la revisión en la sustentación, serán realizados al anteproyecto de cada Dependencia gestora del gasto, Establecimiento Público u Órgano de Control que compone el Presupuesto

Página 19

General del Departamento. Toda modificación que se realice durante la sustentación e inclusive en la presentación del proyecto de Presupuesto a la Asamblea, se deberá enviar de forma oficial y sustentada con la firma de cada Secretario de Despacho y radicarla en la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, con copia al Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanza Públicas.

a) ARP y su Financiación

El Despacho del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, en formato impreso y por correo electrónico informe sobre la ejecución del presupuesto del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos por grupos y la solicitud del presupuesto para la siguiente vigencia fiscal de acuerdo a lo contenido en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos; con base en la información proyectada de ingresos presentada por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas.

El Acuerdo de Reestructuración, también incluye las siguientes acreencias:

- Concurrencia del pasivo pensional Universidad del Valle
- Bonos Pensionales Administración Central
- Concurrencia Pasivo Prestacional Hospital San Juan de Dios
- Fondo de Contingencias (Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes propias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero y la Ley 550 de 1999) y las posteriores.
- Cálculo, liquidación, estimación de Indexación
- Acuerdo Aportes Pasivo Pensional UNIVALLE

b) Meta de Superávit Primario

La Subdirección de Tesorería del Departamento, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

- 1- Informe sobre la ejecución y pago de la Deuda Pública Financiera.
- 2- Análisis de la Sostenibilidad de la Deuda Pública.
- 3- Análisis de la Capacidad de Endeudamiento.

c) Acciones y medidas específicas que sustentan el cumplimiento de Metas.

Página 20

Gobernación del Valle del Cauca
Palacio de San Francisco – Carrera 6 calle 9 y 10, Piso 3
Teléfono: 6200000 ext 1900
www.valledelcauca.gov.co



SC CER657167

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria del Departamento, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

1. Metas, políticas y objetivos de recaudo de las rentas departamentales (Medidas contra la evasión, y elusión de impuestos, operativos de fiscalización, calendario tributario, etc.).
2. Metas, políticas y objetivos del recaudo de las rentas departamentales.
3. Acciones y medidas específicas en las que sustenta el cumplimiento de las metas de recaudo de ingresos, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.
4. Análisis de los factores internos y externos que puedan incidir significativamente en el comportamiento del recaudo de las rentas departamentales.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas presentará las acciones, medidas, metas y objetivos para la racionalización del gasto y para la adecuada ejecución de la Inversión. Las acciones y medidas que sustentan el cumplimiento de las Metas de Superávit Primario, serán fijadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS.

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, enviará informe, a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, acerca todas las variaciones importantes correspondientes a los gastos de personal, gastos generales y transferencias en las últimas 3 vigencias, identificando las acciones que se realizarán en la próxima vigencia, para la racionalización de los gastos, al igual que una relación de la planta de personal que contenga el personal de carrera administrativa y su antigüedad; además una relación del personal jubilado con su respectiva mesada y porcentajes de cuota parte pensional.

d) Informe de Resultados de la Vigencia Fiscal Anterior

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria del Departamento y la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, preparará el Informe de Resultados de los ingresos presupuestales de la Vigencia Fiscal Anterior.

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, elaborará informe de la vigencia anterior, analizando la ejecución y las fluctuaciones de incremento o de crecimiento generados en los gastos de personal, gastos generales y transferencias que le competen.

e) Estimación del Costo Fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria del Departamento preparará y remitirá a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en las vigencias 2022 y 2023 y las proyectadas para la vigencia 2024, si las hubiere.

f) Relación de Pasivos Exigibles y de los Pasivos Contingentes

La Subdirección de Contaduría del Departamento, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

1. Relación de Pasivos Exigibles que puedan afectar la situación financiera del Departamento.
2. Relación de Pasivos Contingentes que puedan afectar la situación financiera del Departamento.
3. Informe sobre avales o garantías otorgadas en la celebración de operaciones o de Contratos de crédito o de concesiones, etc.

g) Todas las Dependencias de la Administración Central del Departamento prepararán y enviarán a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

1. Informe sobre avales o garantías otorgadas en la celebración Contratos de crédito.
2. Informe sobre avales o garantías otorgadas en la celebración de contratos de concesiones o administración en los que se pacte ingresos mínimos para el concesionario.
3. Informe sobre avales o garantías otorgadas en la celebración de otras operaciones o de Contratos administrativos.
4. Informe sobre pasivos exigibles (obligaciones por gastos ordenados o contratos que no cuentan comparo presupuestal para atender su pago) derivadas de hechos pasados.

Página 22

h) Costo Fiscal de los proyectos de Ordenanza sancionados en las vigencias fiscales 2022 y 2023.

El Despacho del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, verificará el Costo Fiscal de los proyectos de Ordenanzas sancionados en la vigencia fiscal anterior y lo corrido de la vigencia actual.

La Secretaría General del Departamento del Valle remitirá a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la relación de los proyectos de Ordenanzas aprobados y sancionados en la vigencia fiscal anterior (2022 y 2023), que contenga:

1. Número de Ordenanza.
2. Fecha de aprobación
3. Fecha de Sanción.
4. Asunto que dispone o reglamenta.
5. Adjuntar el Certificado de Impacto Fiscal

i) Creación de Nuevas Dependencias Ejecutoras de Gasto.

Si dentro del periodo fiscal 2024, se determina la creación y operación de nuevas dependencias ejecutoras de gasto, mediante proyectos de ordenanza, corresponderá a la Secretaría General informar oportunamente la inclusión en el Proyecto de Presupuesto General del Departamento con la información presupuestal para su operatividad.

4. EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES.

Los proyectos de inversión orientados al mejoramiento de la gestión institucional (tecnología, calidad, etc.), serán presentados por cada Despacho de la Administración al Departamento Administrativo de Planeación para que sean articulados al Plan Operativo Anual de Inversiones.

El Departamento Administrativo de Planeación y el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, conjuntamente y teniendo en cuenta cronograma establecido para tal fin elaboraran el Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual será sometido a aprobación del Consejo de Gobierno (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental).

El Departamento Administrativo de Planeación por medio de circular dará a conocer en la oportunidad debida el cronograma de reuniones para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones, en todo caso la data o documento que contenga el POAI definitivo vigencia 2024 deberá ser enviado al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas a más tardar el 31 de agosto de 2023.

Sin otro en particular, se expiden los lineamientos para elaboración del presupuesto 2024, el día 8 de junio de 2023.

JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Copia a: Doctora Clara Luz Roldán González - Gobernadora
 Doctor César Mancilla Rodríguez - Jefe Oficina Control Interno

Aprobó: Carlos Octavio Panesso Mayor- Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas (E) *JP*